MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA Nº 43-2016

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres, dos mil dieciséis, celebrada por el Consejo Superior de Educación el día jueves 18 de agosto de 2016, a las 5.00 p.m., en el Edificio **ROFAS**.

Asisten:

- Sonia Marta Mora E., Ministra de Educación Pública, Presidenta
- Manuel Antonio Bolaños Salas, Exministro de Educación, propietario
- Astrid Fischel Volio, Exministra de Educación, propietaria
- Lupita Chaves Salas, Representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria.
- Fernando López Contreras, Representante de la Educación Primaria, propietario
- Kenneth Salas Arroyo, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, propietario
- Ricardo Ramírez Gättgens, Representante de las Organizaciones de Educadores, propietario
- Marcela Rodríguez Rodríguez, Representante de las Organizaciones de Educadores, suplente
- David Morales Valerio, Representante de la Educación Primaria, suplente
- Juan Felipe Chacón Castillo, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, suplente.
- Flor Cubero Venegas, Secretaria General

Agenda
Sesión Ordinaria N° 43-2016
Jueves 18 de Agosto 2016, 5:00 p.m.
Sexto piso, Edificio Rofas

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.

2. Discusión y aprobación de las Actas No. 40, No.41 y No. 42

3. Informe de Comisiones

4. Análisis de la propuesta de reforma al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, presentado por la Comisión de Leyes y Reglamentos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

5. Nombramiento y juramentación del representante del Consejo Superior de Educación ante el CUN-Limón

6. Informe de correspondencia

7. Asuntos varios

ARTÌCULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda a desarrollar el día de hoy jueves 18 de agosto de 2016.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-43-2016

> ***Aprobar la agenda correspondiente al día de hoy jueves 18 de agosto de 2016.***

ARTÍCULO 2

Aprobación de las actas Nº 40, 41 y 42-2016.

Se revisa y analiza el contenido de las actas Nº 40,41 y 42-2016.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-43-2016

> ***Aprobar el acta N° 40-2016, celebrada el día martes 26 de julio de 2016, el acta N° 41-2016, celebrada el día miércoles 27 de julio de 2016 y el acta N° 42 celebrada el día jueves 28 de julio de 2016, con las observaciones de los señores miembros.***

ARTÍCULO 3

Informe de Comisiones

1. **Comisión de Leyes y Reglamentos.**

a. **Solicitud de información de la Contraloría General de la República sobre el informe N° DEFOE-DL-IF-00001-2016.**

Señor Fernando López: Ante una consulta que se hace por parte de la Contraloría, tenemos un resultando único que propone la Comisión y que le voy a dar lectura

Se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-43-2016

CONSIDERANDOS:

I. Que el Consejo Superior de Educación en el ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, responsable de la orientación y dirección de la enseñanza oficial; mediante acuerdo 07-35-2011, tomado en la sesión ordinaria N° 35-2011, celebrada el día 10 de octubre del 2011, aprobó el Programa Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, esto en cumplimiento de lo que establece el artículo 19 de la Ley 8839, denominada "Ley para la Gestión Integral de Residuos", del 24 de junio del 2010.

II. Que mediante oficio N° DEFOE-SD-1229, del 20 de julio del 2016, la Contraloría General de la República solicitó información sobre el cumplimiento de la recomendación 4.34 del informe N° DEFOE-DL-IF-00001-2016, acerca de la gestión de las Municipalidades para garantizar la prestación eficaz y eficiente del servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios, en el cual se giraron entre otras la siguiente recomendación:

A la Doctora Sonia Marta Mora Escalante en su calidad de Presidenta del Consejo Superior de Educación o a quien en su lugar ocupe el cargo/

4.34.
Se remite el presente informe a fin de que ese Ministerio como responsable de crear el Programa nacional de educación para la gestión integral de residuos y de emitir las políticas nacionales que orienten dicho programa, valore en el marco de sus competencias, los resultados expuestos en el presente informe relativos a la recolección selectiva de residuos ordinarios (ver párrafos del 2.18 al 2.45), y los considere como un insumo para complementar los citados documentos.

En este sentido, las acciones que desarrolle ese Ministerio en observancia a lo previsto en los artículos 19 de la Ley N.° 8839 y 34 y 35 de su Reglamento, serán imprescindibles para que se avance hacia una gestión integral de residuos, que involucre entre otras acciones, inducir a la población a una cultura de disminución, separación, valorización y reciclaje de los residuos.

Resultando único:

A partir de la aprobación del Programa Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, corresponde al Ministerio de Educación Pública incorporar el tema de gestión de residuos sólidos tanto en la práctica curricular como en la práctica institucional de los centros educativos, como un paso más en la tradición costarricense de incluir en sus procesos educativos, aquellos valores que deben caracterizar la sana convivencia, tanto entre los seres humanos, como entre estos y su entorno natural.

Por lo tanto

Solicitar respetuosamente a la Administración que realice una evaluación sobre la implementación del Programa Nacional de Educación para la Gestión Integral de Residuos Sólidos; en la cual se señalen los programas de estudio en los que se haya incluido la temática de gestión integral de residuos sólidos y su relación con las recomendaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de la República N° DEFOE-DL-IF-00001-2016.

Con base en dicha evaluación, se presente un informe a este Consejo en el cual se plantee en caso de considerarlo necesario, las mejoras al Programa Nacional de Educación para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de solventar las recomendaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 4

Análisis de la propuesta de reforma al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, presentado por la Comisión de Leyes y Reglamentos.

Señor Ricardo Ramírez: El dictamen es el número 16 de la Comisión que habíamos presentado de la modificación parcial al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para actualizarlo con varios programas de estudio ya aprobados previamente por este Consejo y en la cual también se actualizaron ciertos artículos.

Seguidamente se le da lectura a los artículos con la modificación y se hacen los siguientes comentarios:

Señor Kenneth Salas: Un reconocimiento a los compañeros que están en la Comisión de Leyes y Reglamentos porque se ha hecho un excelente trabajo. Muy satisfecho con la inclusión en la parte de Educación Técnica de las secciones nocturnas y que se haya abarcado esta amplia gama de oferta de Educación Técnica lo cual permite articular ahora con otras instituciones como el INA; esta articulación no se podía realizar anteriormente por no estar incluida en el

Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. Mi más sincera felicitación y agradecer ese trabajo tan arduo y tan bien estructurado.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-43-2016

1. Aprobar la reforma parcial a los artículos 6, 30, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto Ejecutivo Nº35355-MEP y sus Reformas, Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 81, 140 y 146 de la Constitución Política, artículos, 28 inciso 2 acápite b y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley Orgánica del Consejo Superior de Educación, Ley Nº 1362 del 8 de octubre de 1951 y en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley 3481 del 13 de enero de 1965 y en sujeción al acuerdo 04-43-2016, adoptado por el Consejo Superior de Educación en sesión ordinaria número 43-2016, celebrada el día 18 de agosto del año dos mil dieciséis,

CONSIDERANDO

1º—Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 31635 del 04 de febrero de 2004 se promulgó el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.-

2º—Que mediante Decreto Ejecutivo N°35355-MEP del 02 de julio de 2009 se reformó parcialmente el Decreto Nº 31635 del 04 de febrero de 2004, además el Decreto N° 35480 del 10 de agosto del 2010 introdujo reformas parciales a esta normativa con el propósito de adecuar las normas vinculadas a los criterios de evaluación en algunas de las asignaturas que se encontraban en procesos de reforma académica.-

3°— Que el inciso d), del artículo 4, de la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación dispone que corresponderá a ese Consejo conocer, entre otras cosas, sobre los "... planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educacionales". Así, cumpliendo tanto con su mandato constitucional como con lo establecido en su propia ley de creación, el Consejo ha sido el órgano que ha conocido y aprobado todas las reformas curriculares impulsadas en los últimos años. -

4°— Que el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo N°10-02-2013 adoptado en la sesión ordinaria Nº 02-2013 celebrada el 21 de enero de 2013, acogió y aprobó en firme, diversas modificaciones al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para que sean aplicadas a partir del curso lectivo del 2013.-

5°— Que las reformas aprobadas por el Consejo Superior de Educación se enmarcan en el cumplimiento de la política educativa del Centro Educativo de Calidad y de la aplicación del "Proyecto en Educación en Ética, Estética y Ciudadanía" que busca desarrollar en los estudiantes un conjunto de valores, actitudes y comportamientos, los cuales complementados con el manejo del conocimiento, conforman un ser humano integral, capaz de actuar responsablemente en función de sí mismo y de los demás.-

6°—Que se impone adecuar el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes que contenga todas las reformas y ajustes acorde con lo dispuesto por el Consejo Superior de Educación en la sesión ordinaria N° 02-2013 celebrada el 21 de enero de 2013 y, consecuentemente, reformar el Decreto Ejecutivo N° 35355-MEP y sus reformas.-

POR TANTO,

Decretan:

Refórmense los artículos 6, 30, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del

Decreto Ejecutivo N°35355-MEP y sus Reformas,

Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes

Artículo 1° Modifíquese el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta N° 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 6°-De la escala de calificación. La valoración de los aprendizajes, incluyendo la conducta, se realizará según una escala cuantitativa de uno a cien, excepto en la Educación Preescolar y el primer año de la Educación General Básica. Así como, en el primer periodo del Primer Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos y el primer semestre del Primer Nivel del Programa de Nivelación Aula Edad.
Para efectos del informe de calificaciones al hogar, así como del registro de clase se consignará la calificación obtenida por el estudiante en el período respectivo.
Los promedios de cada período se consignan sin decimales. Se establece como criterio de redondeo el siguiente: decimales mayores a 0,50 se redondea al entero superior, decimales menores o iguales a 0,50 se redondea al entero inmediatamente inferior.

Artículo 2° Modifíquese el artículo 30 del Decreto Ejecutivo N° 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta N° 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 30.—Del valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación. La calificación de los aprendizajes del estudiante en cada asignatura, será el resultado de la suma de los siguientes valores porcentuales:

a) En preescolar la evaluación de los componentes tendrá carácter formativo, y se deberá elaborar un Informe Cualitativo de Desempeño del estudiante.

b) En el primer año para todas las asignaturas, la evaluación de los componentes tendrá carácter formativo, y se tomará como insumo para la elaboración del Informe Cualitativo de Desempeño del estudiante, los siguientes componentes:

- Trabajo Cotidiano
- Trabajo Extraclase
- Asistencia

c) En el segundo y tercer año del I Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas Matemática, Ciencias, Español, Lengua Extranjera y Lengua Indígena:

Trabajo Cotidiano	40%
Trabajo Extraclase	10%
Pruebas (mínimo dos)	40%
Concepto	5%
Asistencia	5%

Para Estudios Sociales y Educación Cívica:

Trabajo Cotidiano	50%
Trabajo Extraclase	20%
Pruebas (mínimo una)	20%
Asistencia	10%

d) En el II Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas de Matemática, Ciencias, Español, Lengua Extranjera y Lengua Indígena:

Trabajo cotidiano	30%
Trabajo extraclase	10%
Pruebas (mínimo dos)	50%
Concepto	5%
Asistencia	5%

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Para Estudios Sociales y Educación Cívica:

Trabajo cotidiano	40%
Trabajo extraclase	20%
Pruebas (mínimo una)	30%
Asistencia	10%

e) En el I Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas Educación Religiosa, Educación Musical, Educación Agrícola, Educación Física, Educación para el Hogar, Artes Plásticas, Artes Industriales y Culturas Indígenas:

Trabajo Cotidiano	60%
Trabajo Extraclase	10%
Prueba	20%
Concepto	5%
Asistencia	5%

f) En el II Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas Educación Religiosa, Educación Musical, Educación Agrícola, Educación Física, Educación para el Hogar, Artes Plásticas, Artes Industriales y Culturas Indígenas:

Trabajo Cotidiano	50%
Trabajo Extraclase	10%
Prueba	30%
Concepto	5%
Asistencia	5%

g) Tanto en el III Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas, Educación Ambiental, Artesanía Indígena y Música Indígena, como en los Colegios Nocturnos, en los IPEC y los CINDEA en la asignatura de Desarrollo Social Laboral:

Trabajo cotidiano	50%
Trabajo extraclase	10%

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Prueba	30%
Concepto	5%
Asistencia	5%

Para Educación para el Hogar y Artes Plásticas:

Trabajo cotidiano	50%
Trabajo extraclase	5%
Proyecto	35%
Asistencia	10%

Para Artes Industriales:

Trabajo cotidiano	30%
Trabajo extraclase	10%
Prueba (una)	25%
Proyecto (uno)	25%
Asistencia	10

h) Tanto en el III Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas Artes Industriales, Educación para el Hogar, Artes Plásticas, Educación Ambiental, Artesanía Indígena y Música Indígena, como en los Colegios Nocturnos, en los IPEC y los CINDEA en la asignatura de Desarrollo Social Laboral:

Trabajo Cotidiano	50%
Trabajo Extraclase	10%
Prueba	30%
Concepto	5%
Asistencia	5%

i) En el sétimo año del III Ciclo de la Educación General Básica diurna y nocturna, y el primer año de las modalidades de IPEC y CINDEA, para las asignaturas Matemática, Español, Estudios Sociales, Ciencias, Lengua extranjera y Lengua Indígena:

Trabajo cotidiano	25%
Trabajo extraclase	10%
Pruebas (mínimo dos)	55%

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Concepto	5%
Asistencia	5%

Para Educación Cívica:

Trabajo cotidiano	15%
Trabajo extraclase	10%
Prueba (una)	30%
Proyecto (uno)	35%
Concepto	5%
Asistencia	5%

j) En el octavo y noveno año de III Ciclo de la Educación General Básica diurna y nocturna, como el segundo y tercer año de las modalidades de IPEC y CINDEA, para las asignaturas Matemática, Español, Estudios Sociales, Ciencias, Lengua Extranjera y Lengua Indígena:

Trabajo cotidiano	15%
Trabajo extraclase	10%
Pruebas (mínimo dos)	65%
Concepto	5%
Asistencia	5%

Para Educación Cívica:

Trabajo cotidiano	15%
Trabajo extraclase	10%
Pruebas (una)	30%
Proyecto (uno)	35%
Concepto	5%
Asistencia	5%

k) En el caso del III Ciclo de la Educación General Básica, la incorporación, en la asignatura de Ciencias, del Programa de Afectividad y Sexualidad Integral formará parte de la evaluación de la siguiente manera:

Trabajo cotidiano: En aplicación del Artículo 23 del presente reglamento, el docente elaborará los instrumentos para la evaluación del trabajo cotidiano de los estudiantes durante los procesos de Afectividad y Sexualidad. Los

resultados de esta evaluación serán sumados a los obtenidos por los estudiantes en las demás lecciones de Ciencias.
Para los Estudiantes que no reciban la lección de Afectividad y Sexualidad se les evaluará sin esta unidad temática. Conformando su calificación a partir de las otras unidades temáticas del programa de estudio de Ciencias.-
Trabajo extra clase: Sin alterar lo establecido en el artículo 24 del presente reglamento, en la asignatura de Ciencias se deberá asignar al menos uno de los Trabajos Extra Clase como parte de los procesos educativos de Afectividad y Sexualidad.
Los estudiantes que no reciben la lección de Afectividad y Sexualidad se les asignarán los trabajos Extra Clase con base en las otras unidades temáticas del Programa de Ciencias.
Asistencia: La asistencia a las lecciones de Afectividad y Sexualidad forma parte de la asignatura de Ciencias. Para aquellos estudiantes que no reciban la lección de Afectividad y Sexualidad, se calculará la asistencia únicamente con base en las otras lecciones de Ciencias.
Concepto: La evaluación de este rubro mantendrá lo establecido en el artículo 27 del presente reglamento, entendiendo que la lección de Afectividad y Sexualidad forma parte del Programa de Ciencias.-
En el caso de los estudiantes que no reciban la lección de Afectividad y Sexualidad, la calificación sobre el concepto se definirá con base en las demás lecciones de ciencias.

l) En el caso del Tercer Ciclo de la Educación General Básica la asignatura Educación para la Vida Cotidiana será evaluada con los siguientes rubros:

Trabajo cotidiano	30
Trabajo Extraclase	10
Prueba (una)	25
Proyecto (uno)	25
Concepto	5
Asistencia	5

m) Tanto en la Educación Diversificada Académica y Técnica, Diurna y Nocturna, en las modalidades de IPEC y CINDEA, para las asignaturas Matemática, Español, Estudios Sociales, Biología, Física, Química, Lengua Extranjera, Filosofía, Psicología y Lengua Indígena:

Trabajo Cotidiano	10%
Trabajo Extraclase	10%
Pruebas (mínimo dos)	70%
Concepto	5%
Asistencia	5%

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Para Educación Cívica:

Trabajo Cotidiano	10%
Trabajo Extraclase	10%
Pruebas (una)	35%
Proyecto (uno)	35%
Concepto	5%
Asistencia	5%

n) En III Ciclo de la Educación General Básica, en la asignaturas Educación Religiosa

Trabajo cotidiano	40%
Trabajo extraclase	15%
Pruebas (una)	35%
Concepto	5%
Asistencia	5%

Para Educación Musical y Educación Física:

Trabajo cotidiano	20%
Trabajo extraclase	5%
Pruebas (una)	25%
Proyecto (uno)	40%
Concepto	5%
Asistencia	5%

o) En III ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada, en la asignatura de Literatura en Lengua Inglesa, específica de los Liceos Bilingües Públicos y Liceos Experimentales Bilingües, así como en los colegios artísticos, ambientalistas, deportivos y en toda aquella otra modalidad especial que apruebe el Consejo Superior de Educación en las asignaturas propias de la especialidad:

Trabajo Cotidiano	45%
Trabajo extra clase	20%
Pruebas (mínimo dos)	25%
Concepto	5%
Asistencia	5%

p) Tanto en III Ciclo de la Educación General Básica, como en los talleres exploratorios y en las asignaturas prácticas de los IPEC y de los CINDEAS:

Trabajo cotidiano	60%
Trabajo extraclase	10%
Prueba (mínimo una)	20%
Asistencia	10%

En Educación Diversificada, en la asignatura de Educación Religiosa:

Trabajo cotidiano	35%
Trabajo extraclase	15%
Prueba	40%
Concepto	5%
Asistencia	5%

Para Educación Musical, Educación Física y Artes Plásticas:

Trabajo Cotidiano	10%
Trabajo Extraclase	5%
Prueba (una)	25%
Proyecto (uno)	50%
Concepto	5%
Asistencia	5%

q) En Educación Diversificada en las asignaturas correspondientes a las Tecnologías de los Colegios Académicos:

Trabajo cotidiano	50%
Trabajo extraclase	10%
Prueba (mínimo dos)	30%
Asistencia	10%

r) En las asignaturas técnicas en las modalidades de IPEC y CINDEA, en la Educación Diversificada:

Trabajo Cotidiano	25%
Trabajo Extraclase	10%

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Pruebas (mínimo dos)	40%
Concepto	5%
Asistencia	5%
Proyecto	15%

Para los efectos de este inciso el Trabajo Cotidiano incluye la realización del Portafolio de Evidencias en los que se evaluará tanto el proceso como el producto.

El o la docente, al inicio de cada unidad de estudio determinará la cantidad y tipo de prueba.

s) En las asignaturas técnicas correspondientes a las áreas: Comercial y Servicios, Agropecuaria e Industrial en la Educación Diversificada Técnica:

Trabajo cotidiano	40%
Trabajo extraclase	10%
Prueba (una)	20%
Proyecto	20%
Asistencia	10%

En los colegios técnicos profesionales nocturnos, sección nocturna de los colegios técnicos, colegios técnicos que ofertan educación técnica en dos años que utilizan estos programas de estudio:

Trabajo cotidiano	45%
Trabajo extraclase	10%
Prueba (una)	20%
Proyecto	15%
Asistencia	10%

Para los módulos de la oferta emergente y cursos libres:

Trabajo cotidiano	45%
Trabajo extraclase	10%
Prueba (una)	20%
Proyecto	15%

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Asistencia	10%

t) En el III Ciclo de la Educación Especial (Etapa Prevocacional) en el Área Técnica, manipulación básica, proyectos integrados y de aplicación:

Trabajo Cotidiano	50%
Trabajo Extraclase	10%
Pruebas (mínimo una)	30%
Concepto	5%
Asistencia	5%

La calificación final será el resultado del promedio de las notas obtenidas en las asignaturas técnicas: Computación, Talleres Exploratorios, Valor Agregado, Artes Industriales, Educación para el Hogar, Agricultura, Artes Plásticas y otras similares, mediante el trabajo colegiado de los docentes.

u) En el III Ciclo Educación Especial (Etapa Prevocacional) en el Área Cognitiva:

Trabajo Cotidiano	50%
Trabajo Extraclase	20%
Pruebas (mínimo una)	20%
Concepto	5%
Asistencia	5%

v) En el III Ciclo de Educación Especial (Etapa Prevocacional) las asignaturas de Educación Física, Música y Religión:

Trabajo Cotidiano	50%
Trabajo Extraclase	20%
Pruebas (mínimo una)	20%
Concepto	5%
Asistencia	5%

w) En III Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada en los Liceos Bilingües Públicos y Liceos Experimentales Bilingües, en las asignaturas de Listening and Speaking (Escucha y Habla), asignaturas propias de la especialidad:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Trabajo Cotidiano	30%
Trabajo extra clase	15%
Pruebas (mínimo dos)	45%
Concepto	5%
Asistencia	5%

x) En III Ciclo de la Educación General Básica en los Liceos Bilingües Públicos y Liceos Experimentales Bilingües, en las asignaturas de Reading and Writing (Lectura y Escritura), asignaturas propias de la especialidad:

Trabajo Cotidiano	30%
Trabajo extra clase	10%
Pruebas (mínimo dos)	50%
Concepto	5%
Asistencia	5%

y) En la Educación Diversificada en los Liceos Bilingües Públicos y Liceos Experimentales Bilingües, en las asignaturas de Reading and Writing (Lectura y Escritura), asignaturas propias de la especialidad:

Trabajo Cotidiano	25%
Trabajo extra clase	10%
Pruebas (mínimo dos)	55%
Concepto	5%
Asistencia	5%

Las asignaturas anteriormente citadas de Educación Indígena (Lengua Indígena, Culturas Indígenas, Artesanía Indígena y Música Indígena, entre otros) se impartirán y calificarán únicamente en los centros educativos incluidos dentro del programa de instituciones educativas de zonas indígenas.

Artículo 3º *Modifíquese el artículo 42 del Decreto Ejecutivo Nº 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta Nº 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 42.—De las disposiciones especiales. Sin perjuicio de todo lo establecido en el capítulo I de este reglamento, en las escuelas nocturnas, en los

colegios nocturnos académicos y técnicos profesionales nocturnos y secciones nocturnas de los colegios técnicos profesionales, así como en el Plan de Estudios de Educación de Adultos, la evaluación de los aprendizajes estará sujeta, adicionalmente, a las normas especiales dispuestas en este capítulo.

Artículo 4º Modifíquese el artículo 43 del Decreto Ejecutivo Nº 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta Nº 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 43.—De las opciones adicionales para la aprobación de subáreas, asignaturas, periodos o módulos en las escuelas nocturnas, colegios nocturnos académicos, técnicos profesionales nocturno y secciones nocturnas de los colegios técnicos profesionales y Plan de Estudios de Educación de Adultos. Adicionalmente a lo dispuesto en los artículos 22 y 29 de este reglamento, pueden aprobar las subáreas, asignaturas, periodos o módulos, mediante pruebas de suficiencia, reconocimiento de estudios, Educación Abierta o tutorías.

Artículo 5º Modifíquese el artículo 44 del Decreto Ejecutivo Nº 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta Nº 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 44.—De las pruebas por suficiencia. Las pruebas por suficiencia son instrumentos de medición que se aplican a los estudiantes de escuelas nocturnas, colegios nocturnos académicos en los colegios técnicos profesionales en su oferta nocturna y sección nocturna, Plan de Estudios de Educación de Adultos, que así lo soliciten, por considerar que tienen dominio suficiente de los objetivos, contenidos procedimentales, habilidades específicas, competencias o habilidades, correspondientes a las subáreas, asignaturas, periodos o módulos, siempre que no lo hayan cursado anteriormente y así lo soliciten de conformidad con lo que señala este reglamento.

Artículo 6º Modifíquese el artículo 45 del Decreto Ejecutivo Nº 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta Nº 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Articulo 45.-De la elaboración de las pruebas por suficiencia. Las pruebas por suficiencia serán elaboradas por el coordinador o coordinadora del Departamento respectivo, o en su ausencia, por el docente que sea designado por la Dirección, de acuerdo con los objetivos y contenidos, contenidos procedimentales e indicadores.

Habilidades específicas y conocimientos, competencias e indicadores de desempeño o habilidades e Indicadores de las subáreas, asignaturas, periodos o módulos, según el programa de estudios que corresponda.

Para la elaboración de estas pruebas, se deberá cumplir con los lineamentos técnicos emanados por el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.
En el caso de la Educación Técnica, estas pruebas serán elaboradas por el departamento especializado del colegio Junto con el coordinador o coordinadora técnico.
Las pruebas serán remitidas al comité de evaluación institucional, para verificar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas, su registro y archivo.

Artículo 7º Modifíquese el artículo 46 del Decreto Ejecutivo Nº 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta Nº 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 46.—De la solicitud de pruebas por suficiencia y las oportunidades de presentación de ellas. Las pruebas por suficiencia se aplicarán una sola vez al año, en los primeros treinta días del inicio del curso lectivo. La administración del centro educativo informará a los estudiantes, con la debida antelación, las fechas en que se realizarán las pruebas y los trámites que deben cumplirse para solicitar su inscripción en ellas.

Los estudiantes interesados en realizar pruebas por suficiencia deberán presentar solicitud formal, por escrito al director o directora del centro educativo durante las dos últimas semanas del curso lectivo inmediato anterior y tendrán derecho a solicitar pruebas por suficiencia en un máximo de dos: subáreas, asignaturas, periodos o módulos, por periodo escolar.

Artículo 8º Modifíquese el artículo 47 del Decreto Ejecutivo Nº 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta Nº 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 47.-De la calificación y entrega de resultados de las pruebas por suficiencia. La calificación de las pruebas por suficiencia estará a cargo del coordinador o coordinadora del departamento respectivo o del docente que imparte la asignatura, periodo o módulo examinado, en educación técnica estará a cargo del departamento especializado a la que corresponde la subárea; una vez calificadas las pruebas se deberán entregar los resultados al estudiante en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la administración de la prueba.
Una vez aplicada y calificada la prueba, esta será archivada Junto con el acta de calificación, en la dirección del centro educativo.
El estudiante tiene derecho a obtener una copia de la prueba una vez calificada.

Artículo 9º Modifíquese el artículo 48 del Decreto Ejecutivo Nº 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta Nº 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 48.—De la aprobación de las pruebas por suficiencia. Para aprobar una subárea, asignatura, periodo o módulo por suficiencia, el estudiante debe

obtener al menos la nota mínima establecida en el artículo 33 de este reglamento y se le consignará en el acta la nota obtenida en la prueba.

Artículo 10º Modifíquese el artículo 49 del Decreto Ejecutivo Nº 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta Nº 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 49.—Del reconocimiento de subáreas, cursos, asignaturas, periodos o módulos. Se podrán reconocer, de conformidad con este reglamento, subáreas, cursos, asignaturas, periodos o módulos cuya temática y contenidos fueren equivalentes a los de la oferta educativa académica y técnica, excepto en el caso de aquellos estudiantes que ya lo hayan cursado y reprobado.

Artículo 11º Modifíquese el artículo 50 del Decreto Ejecutivo Nº 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta Nº 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 50.—De la solicitud de reconocimiento de subáreas, cursos, asignaturas, periodos o módulos. La solicitud de reconocimiento de estudios debe presentarse, en las primeras semanas de febrero y junio respectivamente, ante el director o directora del centro educativo y debe incluir:

- Una descripción detallada de las subáreas, cursos, asignaturas, periodos o módulos cuyo reconocimiento solicita.
- Una certificación que señale claramente los objetivos y los contenidos, contenidos procedimentales e indicadores, habilidades específicas y conocimientos, competencias e indicadores y habilidades e indicadores.
- Certificación de notas.

Cuando se tratare de subáreas, cursos, asignaturas, periodos o módulos recibidos y aprobados en instituciones públicas dependientes del Ministerio de Educación Pública, bastará anexar a la solicitud, una certificación en la que consten las notas obtenidas. En caso de duda, las autoridades del centro educativo solicitarán mayor información a las instituciones certificantes.

Artículo 12º Modifíquese el artículo 51 del Decreto Ejecutivo Nº 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta Nº 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 51.—De la resolución de las solicitudes de reconocimiento de subáreas, cursos, asignaturas, periodos o módulos. Corresponde al director o directora del centro educativo responder a la solicitud de reconocimiento de subáreas, cursos, asignaturas, periodos o módulos, previo análisis técnico, comprobación de la equivalencia y acta con estudio técnico del departamento especializado que imparte la subárea, o con el coordinador o la coordinadora del departamento respectivo o, en su defecto, del docente que imparte la

correspondiente asignatura, módulo o periodo. El director o directora no podrá apartarse del criterio contenido en el acta señalada. La resolución de la solicitud de reconocimiento deberá ser registrada en el libro de actas correspondiente y además ser comunicada al interesado en un plazo máximo de siete días naturales posteriores a su recibo.

Artículo 13º Modifíquese el artículo 52 del Decreto Ejecutivo Nº 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta Nº 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 52.—De los cursos por tutoría. Cuando la naturaleza de las subáreas, cursos, asignaturas, periodos o módulos, las condiciones de infraestructura y las contrataciones de personal así lo permitan, los centros educativos podrán autorizar y organizar cursos por tutoría, por solicitud escrita previa de los interesados. Estos cursos tendrán exactamente los mismos requisitos, objetivos y contenidos programáticos del programa de estudio de los cursos regulares y deberán ejecutarse en el respectivo período lectivo. En el acto de autorización, la dirección del centro educativo deberá consignar expresamente las condiciones, compromisos y controles que regirán la oferta de la respectiva tutoría.

Artículo 14º Modifíquese el artículo 53 del Decreto Ejecutivo Nº 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta Nº 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 53.—De los requisitos para optar por un curso por tutoría. Los cursos por tutoría se podrán autorizar exclusivamente a aquellos estudiantes que demuestren de manera fehaciente, a juicio del director o directora del centro educativo, estar claramente imposibilitados para asistir a las subáreas, cursos, asignaturas, periodos o módulos regulares por razones geográficas, familiares, sociales, económicas o condiciones de salud o discapacidad.

Artículo 15º Modifíquese el artículo 54 del Decreto Ejecutivo Nº 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta Nº 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 54.—De la promoción en los cursos por tutoría. Los criterios de evaluación y las normas de promoción de los cursos por tutoría serán los mismos establecidos para los cursos regulares en el capítulo I de este reglamento en lo que sean aplicables. En III Ciclo de Educación General Básica, en la Educación Diversificada, en las subáreas, de la educación técnica, en la modalidad nocturna y sección nocturna, así como en el II y III niveles del Plan de Estudios de Educación de Adultos, su ponderación será la siguiente:

Trabajos específicos *	40%
Pruebas (mínimo dos)	50%

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Asistencia	10%

* Son aquellas experiencia de aprendizajes, individuales o grupales, planeadas y orientadas por el docente, que le permiten al estudiantado lograr los objetivos, contenidos curriculares, competencias, habilidades, habilidades específicas propuestas, así como evidenciar en la prácticas las habilidades, destrezas o competencias adquiridas. Pueden ser desarrolladas durante las tutorías o en el hogar.

Artículo 16º *Modifíquese el artículo 55 del Decreto Ejecutivo Nº 35355-MEP, del 2 de junio de 2009, publicado en La Gaceta Nº 135, de fecha 14 de julio de 2009 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 55—De la promoción en los colegios académicos nocturnos, colegios técnicos profesionales en su oferta nocturna y sección nocturna, escuelas nocturnas y Plan de Estudios de Educación de Adultos. La promoción de las asignaturas en las escuelas y colegios académicos nocturnos y de las subáreas de los colegios técnicos profesionales en su modalidad nocturna y sección nocturna, será anual y para el Plan de Estudios de Educación de Adultos, será por los períodos que establezca este Plan. En ambos casos, la promoción se rige por lo establecido en el capítulo I de este reglamento y las normas supletorias vigentes.
La promoción en las escuelas nocturnas y los colegios académicos nocturnos y Plan de Estudios de Educación de Adultos, exclusivamente, será independiente en cada una de las asignaturas, módulos o períodos de módulos. De esta manera, si un estudiante reprueba una o varias asignaturas, módulos o períodos de módulos, sólo estará obligado a cursar y aprobar éstos en el periodo en que se oferten, manteniendo la condición de aprobadas para las restantes. La promoción de las subáreas que cursan los estudiantes de los colegios técnicos profesionales, será independiente en cada una de las subáreas; de esta manera, si un estudiante reprueba una o varias subáreas, solo estará obligado a cursar y aprobar éstas en el curso lectivo siguiente.

Para matricularse en el Ciclo de Educación Diversificada de los colegios académicos nocturnos y colegios técnicos profesionales en todas sus ofertas, o en el III Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos, es preciso haber aprobado previamente el III Ciclo de Educación General Básica o el II Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos, según corresponda.

Artículo 17º- Disposiciones Transitorias

TRANSITORIO ÚNICO: Los docentes que, al momento de la de publicación del presente decreto, hayan venido evaluando los aprendizajes con base en los programas de estudio aprobados por el Consejo Superior de Educación, y no de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, o

viceversa, deberán continuar aplicando la metodología de evaluación que han utilizado durante el presente curso lectivo y será de acatamiento obligatorio en todos sus extremos a partir del curso lectivo 2017.

Artículo 18º- Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

2. ***Externar un agradecimiento a todas las personas que participaron y trabajaron en la reforma parcial del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo 35355 y sus reformas.***

3. ***Comunicar a la Administración para su respectiva publicación.***

ARTÍCULO 5

Nombramiento y juramentación del representante del Consejo ante el CUN-Limón.

Señor Manuel Antonio Bolaños: Habíamos acordado en la última sesión después de diversos análisis en la necesidad de que nuestro representante ante el CUNLIMON sea alguien realmente conocedor de la materia y de la administración propia de la legislación que alcanza al CSE y si era posible que fuera miembro de esta familia con lo cual tendríamos una cercanía más que garantizara de que ahí vamos a encontrar en ese representante casi día a día una oportunidad de aclaración, una oportunidad de información y sobre todo de mantenernos al día en las cosas que por allá se hacen.

Señora Ministra, hoy se dio a conocer el Informe de Desarrollo Humano ese importante instrumento que en materia, por ejemplo, del régimen municipal permite a todos los alcaldes del país con un diagnóstico tan acertado conocer cuáles son sus debilidades y cuáles sus fortalezas y me llamó la atención que cuando se habló del cantón de Limón a nivel de educación superior, no sé si tuvieron la oportunidad de verlo, se coloca al CUNLIMON en el primer nivel de la presencia de la educación superior en Limón. Pero había un reclamo a la vez de la población que era cubierta y del costo por matricula, los que lo vieron me corrigen si es que estoy equivocado que parecía al menos no sé si a la herramienta o al periodista pero vale al fin un tanto alto para una población necesitada y una población pobre y que decir en pobreza extrema. Una alta funcionaria del CUNLIMON aclaraba algo muy importante, decía no en su defensa sino lo considero como una explicación que era que no había convenios por ejemplo con la municipalidad, con instituciones, que favorecieran becar para que aquella oferta pública del CUNLIMON pudiera llegar a más personas; porque sí bien se habla de un monto que no era totalmente oneroso, se hablaba de 14 mil colones que muchas personas no lo podían cubrir. Ahí fue donde pensé Doña Sonia y compañeros que importante tener en el CUNLIMON alguien tan cercano,

alguien que en representación muestra pueda ejercer en función de esas carestías programas o proyectos en los cuáles los podamos asesorar.

En ese sentido a mí me place mucho Doña Sonia presentar a Don David Morales Valerio como eventual representante de este Consejo ante el CUNLIMON. A David lo conozco desde mi gestión, es una persona que ha estado siempre al frente de la educación a nivel de director de escuelas unidocentes, de direcciones 1 y otros extremos antes de llegar a asesor supervisor, donde se desempeña con mucha propiedad hoy en día. Además, alguien identificado y de la comunidad de Limón, tan cercano que es a unos cuantos metros de su casa donde queda la institución y tan conocedor de los graves problemas, de las graves necesidades que hay para ostentar una representación que al menos en mi persona y sé que en todos ustedes goza de toda nuestra confianza y no tenemos nada para reparar en contrario al compañero. Por tanto hago formal presentación de don David Morales Valerio.

Señora Astrid Fischel: Me es sumamente grato dar todo el apoyo a la moción presentada por don Manuel y darle mi respaldo también a don David que más allá de su formación académica, don David cuenta con dos licenciaturas y una maestría en administración y como bien lo señala don Manuel ha venido ocupando distintos puestos en el sistema educativo y lo que realmente nos ha impresionado porque es la primera vez en este Consejo Superior de Educación que he tenido el gusto de trabajar muy de cerca con don David, es su gran compromiso social, su gran sensibilidad hacia grupos y personas que están en situación especial de vulnerabilidad y riesgo social. Creo que el CUNLIMON está llamado a realizar muchas más tareas y funciones de lo que hasta el momento ha logrado alcanzar y al nombrar a una persona identificada con lo que este Consejo Superior de Educación quiere, con lo que la señora Ministra ha venido liderando desde el punto de vista de calidad de la educación, con una gran sensibilidad social, augura un gran éxito de la gestión no solamente como representante del CSE sino de lo que él puede promover a lo interno del CUNLIMON.

A mí me parece muy importante también destacar la participación que ha tenido don David con grupos minoritarios y especialmente con grupos indígenas que son nuestros pobladores originarios que están llamados también a buscar su reivindicación a través de estas oportunidades de estudio que realmente podemos cambiar la situación de rezago en la que viven. A mí me llama mucho la atención que también don David se ha preocupado por la educación ambiental, también se ha preocupado por primeros auxilios, o sea es una persona que tiene una vocación de servicio y que realmente siento que nos puede representar con excelencia.

Otra cosa muy importante don David es que siempre está dispuesto a escuchar y a aprender y sé que él va a recibir con mucho gusto algunos consejos de quienes llevamos más años en estas lides del quehacer educativo con el fin de procurar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

mejor ejercicio que pueda hacer él en el marco del colegio que en realidad nos puede llevar a un cambio significativo en la provincia de Limón.

Refiriéndome a lo que mencionó don Manuel en realidad hoy el Informe de la Nación de Desarrollo Humano, pone en evidencia que en Limón como provincia y también en muchos de sus cantones hay una carencia de oferta de servicios educativos en educación superior, por eso tenemos que tener muchísimo más cuidado a la hora de tomar decisiones con una institución que está llamada a cumplir con un mayor protagonismo ese papel de oportunidad, de movilidad social en la provincia de Limón. De manera que todo mi respaldo a don David.

Señor Kenneth Salas: Me uno totalmente a las palabras de Don Manuel Antonio y de Doña Astrid. Siento que una persona que constantemente haga el esfuerzo bajo situaciones adversas de estar viniendo desde Limón acá es más que evidente su compromiso, de su dedicación con la educación costarricense. Un compañero que ya tengo rato de conocerlo y honestamente veo que es una persona que está identificada con lo que hace razón por la cual de igual forma considero que es la persona idónea para ocupar este puesto tan importante, esta representatividad del Consejo.

En días pasados hemos estado analizando algunas situaciones con respecto a esta institución que es una institución pública que nos han preocupado y creo que la designación de Don David va a venir a subsanar o a ser ese canal directo entre este Consejo y esta institución para mejorar estas condiciones que nos han preocupado. Ahora con la llegada de Don David sé que las cosas van mejorar en razón de que va a ser un canal directo de comunicación y de que es miembro de este distinguido Consejo, así es que compañero toda mi confianza, todo mi respaldo y gracias por esa dedicación.

Señor Ricardo Ramirez: Creo que los compañeros han dejado poco que agregar y me uno realmente a la propuesta que hacen, a todo lo que menciona Doña Astrid. Hay que decirle ahora que valientemente asume un nuevo reto en representación de este Consejo y como tal espero estar más bien apoyándolo y estar a la par de él para ofrecerle mi ayuda. Creo que de parte de todos los miembros de este Consejo igual y ese compromiso que como Consejo tenemos realmente, lo depositamos con toda confianza en Don David para hacerle frente a lo que nos dice Don Manuel de la educación superior. Es un compromiso de este Consejo también de hacer todos los esfuerzos que nosotros podamos para mejorar la calidad de la educación superior en Limón y creo que desde esa perspectiva es un nuevo reto para don David que creo que lo asume con gran responsabilidad como ha asumido todos los demás.

Señora Lupita Chaves: Quiero manifestar mi apoyo a don David ya que siempre ha demostrado un gran compromiso por la educación, por su provincia Limón y ahora va a asumir una gran responsabilidad con todas esas ganas que tiene por mejorar las condiciones educativas y de vida de los ciudadanos limonenses.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Manuel Antonio Bolaños: Omití mencionar algo muy importante, que consultado don David al efecto acepta gustoso representarnos ante esa institución.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Quiero dejar constancia de que han hecho una excelente presentación los miembros del Consejo que me han antecedido en el uso de la palabra para este tema. Creo que es una persona idónea, es una persona con una gran mística, con un gran espíritu de sacrificio, mucho conocimiento del MEP y que Limón verá como uno de sus hijos que llega allá a ayudarle, con una cercanía con el Consejo Superior, no habría mayor cercanía que ser miembro del Consejo que como dice don Kenneth nos asegure un seguimiento que es algo de lo que más le preocupa a este Consejo.

Tenemos postulado al señor David Morales Valerio el cual se retira de la mesa principal para llevar a cabo la votación en forma secreta.

Se realiza la votación contando con seis votos a favor del señor David Morales Valerio y un voto en blanco.

Hace ingreso nuevamente el señor Morales a la Sala de Sesiones.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Don David quisiera felicitarlo por esta designación, agradecerle que haya aceptado, sumarme a las palabras de los miembros del Consejo que postularon su nombre. Mencionaba hace un momento que la mística que lo caracteriza, el conocimiento que tiene del MEP y del proceso educativo en general, formar parte del CSE, sus calidades personales y profesionales lo hacen un representante idóneo de este Consejo ante el consejo directivo del CUNLIMON. Nos complace mucho su nombramiento.

Señor David Morales: Muchas gracias, es un reto muy interesante, y agradezco a cada uno de ustedes que depositaron esa confianza. Es una gran responsabilidad pero como limonense la asumo con mucha ilusión, con mucha entrega y espero poner mis conocimientos al servicio del CUNLIMON. Muchas gracias, tratare de hacer las cosas lo mejor posible con toda la honestidad, muchas gracias.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Voy a permitirme proceder a la juramentación del señor David Morales Valerio.

Felicitaciones de nuevo, estamos seguros de que hará un excelente papel que le ayudara mucho a este Consejo a impulsar con fuerza el CUNLIMON y su proceso de mejora.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 05-43-2016

> ***Nombrar al señor David Morales Valerio, cédula de identidad No. 9-980-683, como representante del Consejo Superior de Educación ante el Consejo Directivo del Colegio Universitario de Limón.***
>
> ***Rige del 18 de agosto de 2016 al 17 de agosto de 2018.***

Comuníquese.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Sobre este mismo tema vamos a retomar una propuesta que hemos discutido acá en el seno del Consejo que es invitar al Consejo Directivo del CUNLIMON a una sesión con el Consejo Superior de Educación para establecer un diálogo y compartir algunos temas con ellos.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 06-43-2016

> ***Cursar una invitación al Consejo Directivo del Colegio Universitario de Limón, a una sesión Plenaria con el Consejo Superior de Educación para tener un diálogo y tratar temas de interés de este Consejo.***

ARTÍCULO 6

Informe de correspondencia.

1. Oficio suscrito por la señora Ministra Sonia Marta Mora, quien remite la presentación del informe de la Academia Morista.

Señora Astrid Fischel: Sobre este oficio, vale la pena agradecerle formalmente a don Armando no solo el informe sino la entrega de un valioso documento que habla de esa gran similitud de ideas y de espíritu entre Abraham Lincoln y Juan Rafael Mora.

Analizado el oficio el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 07-43-2016

> ***Entregar en formato digital a los señores Miembros del Consejo Superior de Educación, el informe presentado por el señor Armando Vargas, Presidente de la Academia Morista. Una vez estudiado y***

Auditoría Interna M. E. P.

analizado se solicita a la Secretaria General considerarlo para una próxima sesión.

Agradecer al señor Armando Vargas, Presidente de la Academia Morista el envío del informe y del Libro titulado Abraham Lincoln y Juan Rafael Mora, hermanos en el ideal de liberar a los pueblos de la esclavitud, el cual es de mucha valía por la similitud de ideas y espíritu entre Abraham Lincoln y Juan Rafael Mora.

ARTICULO 7

Asuntos varios

Señora Flor Cubero: Como ustedes saben la próxima semana tenemos sesión casi todos los días y quiero recordarles que la sesión del día 25 de agosto que es jueves, es en el Instituto de Desarrollo Profesional. El motivo del cambio de sede para la sesión es que vamos a estar en el inicio de lo que va a ser una capacitación sobre el cuestionario de investigación que van a hacer los compañeros que están llevando la investigación de jóvenes y adultos a los directores de las escuelas que van a estar incluidas en la muestra. Nosotros solicitamos a los directores regionales que los centros de capacitación estén habilitados y va a ser la primera vez que el Consejo va a estar en la sala del IDP conectado con todas las direcciones regionales. El Consejo estaría en la primera parte de la sesión y posteriormente continuaría la sesión en otra sala del IDP.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos

Acta No. 43-2016 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 18 de agosto de 2016, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 46-2016 del 25 de agosto de 2016.

SONIA MARTA MORA ESCALANTE	***FLOR CUBERO VENEGAS***
PRESIDENTA	***SECRETARIA GENERAL***